

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 4 de Diciembre de 1946	Nº 262
-------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2809

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Expropiación de las Marcas de Fábrica y de Comercio, y de Nombres Comerciales pertenecientes o registradas a favor de la firma Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft 2810

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES

Directorios de las nuevas mesas electorales suplementarias del Departamento de León. 2811

SECCION JUDICIAL

Remates 2812
 Títulos Supletorios. 2816
 Marca de Fábrica 2816
 Terrenos Municipales. 2816

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once cuarenta de la mañana del día Jueves diecisiete de Octubre de de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Vicepresidente de la Cámara senador Dr. Onofre Sandoval, en reposición del Señor Presidente Dr. Argüello, V., quien se encuentra ausente, asistido de los secretarios senadores Dr. Arnoldo Alemán y don Héctor Membreño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez, Guillén, Mantilla, Martínez, Rodríguez, Sacasa, Solórzano Díaz y Velázquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Senador Sacasa: Señores Senadores: Por medio de la prensa nacional hemos visto la noticia del próximo arribo a esta capital del Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Somoza, que regresa de un viaje que hizo obligado por su delicado estado de salud. Yo creo que tratándose

del Jefe de la Nación, cabe que esta Cámara nombre una Comisión que vaya a darle la bienvenida, integrada por dos o tres miembros, pudiéndolos acompañar cualquier otro senador que quiera ir a dar la bienvenida al Señor Presidente de la República, si así lo estimare conveniente la Directiva.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Sacasa, fué puesta a discusión y aprobada.

Senador Presidente: Voy a nombrar la Comisión para dar la bienvenida al Señor Presidente de la República, la cual será integrada por todos los honorables Señores senadores que quieran asistir. Saldremos de este Palacio Nacional, donde tendremos listos los carros necesarios para cumplir nuestro cometido, si así lo tiene a bien la honorable Cámara.

Suficientemente discutida la moción hecha por el honorable senador Sacasa, fué aprobada, con la sugerencia indicada por el senador Presidente.

4º—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictámen de la Comisión respectiva, junto con el proyecto de ley por el cual todo ciudadano nicaragüense puede ocupar y adquirir gratuitamente un lote de terreno de los baldíos nacionales hasta por la cantidad de 25 hectáreas de superficie y de 50 hectáreas si fuere cabeza de familia. La comisión dictaminadora acogió el proyecto aconsejando varias reformas.

Senador Astacio: Este proyecto es muy interesante, de mucha trascendencia, puesto que envuelve la posibilidad de ir urbanizando poco a poco todos aquellos lugares, por lo que creo hubiera sido conveniente nos dieran, a cada uno de los senadores, copia de esa ley, para que nos penetremos bien de ella y hacer las observaciones correspondientes. Como se dijo ayer, el fracaso de esta ley ha sido de que los verdaderos interesados, que eran los que debían trasladarse allá para poblar, por uno u otro motivo no lo hacían. A este respecto, los candidatos, actualmente en este periodo electoral, han ofrecido construir carreteras, cosa que en verdad yo creo no hay necesidad de prometer, porque ningún Gobierno en su administración está exentos a darlas. Y más a la Costa Atlántica que es una reserva de riquezas del país y por éso la buena política administrativa debe estar encaminada hacia allá. La Comisión acepta ciertas insinuaciones que se hicieron ayer, las cuales yo creo que más bien entorpecen la

buena intención que hemos querido tener para que sea algo más práctico, pues nosotros estamos queriendo dar a la gente pobre, que vaya a situarse a esos lugares, proporcionándoles los medios más fáciles para que lo hagan. En esta ley encuentro la primera dificultad al decir terrenos baldíos, pues la persona que hace la solicitud para que le otorguen un lote y se lo midan, no tiene conocimiento de si ese terreno ya está denunciado. Yo creo sería conveniente establecer una oficina guiadora que señale los puntos en los cuales puede situarse. Vamos a promover que se vayan urbanizando esos terrenos, lo cual es un problema social nacional. Debemos procurar hacer algo provechoso, lo más práctico, útil y beneficioso para el pueblo.

Suficientemente discutido el dictamen con el proyecto de ley en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Puesto a discusión el artículo 19, fué aprobado sin modificación.

A discusión el Arto. 29

Senador Sacasa: No es precisamente una corrección en contradicción a lo que dice la ley la que voy a hacer, sino más bien como una observación a fin de que quede más clara la ley. Me parece demasiado bajo decir que a cualquier autoridad que se presente la solicitud; no se señala a qué autoridad deberá presentarse, y esto puede dar origen a confusiones, puede haber entorpecimiento, en vez de ser este un camino más corto, resulta ser todo lo contrario diciendo que a cualquier autoridad. Debe especificarse ante qué autoridad, si ante un Juez de Mesta, si ante un soldado guardia, etc., pues esta falta absoluta de determinación de la autoridad, va a ser una confusión. Yo hago esta observación categóricamente para que los honorables senadores expresen su opinión al respecto.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 29

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Poder Legislativo, por Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, con el objeto de evitar los daños y perjuicios considerables que a la economía nacional ocasionaría la paralización, falta de producción, deterioro o ruina de los bienes, empresas o negocios que existen en el país, pertenecientes a personas naturales o jurídicas sujetas a la inmovilización de sus fondos y al control y supervigilancia de sus haberes con motivo de la guerra internacional última, en la cual Nicaragua fue beligerante, declaró de utilidad pública e interés social, al tenor del Art. 63 de la Constitución Política la expro-

piación de los mencionados bienes, empresas o negocios, en cuanto dicha expropiación sea en cada caso, a juicio del Poder Ejecutivo necesaria para que puedan ser explotados comercialmente o restituidos a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

Dicho Poder Legislativo por Decreto Nº 310 de 2 de Septiembre de 1944, declaró que están especial y expresamente incluidos en lo dispuesto en el Art. 1º del mencionado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, los derechos de usar y disfrutar en Nicaragua, las Marcas de Fábrica y de Comercio, Nombres Comerciales y Patentes de Invención pertenecientes a nacionales de potencias enemigas o a personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales, declarando en consecuencia de utilidad pública e interés social al tenor del Art. 63 de la Constitución Política la expropiación de los mencionados derechos de usar y disfrutar tales Marcas de Fábrica y de Comercio, Nombres Comerciales y Patentes de Invención, dentro del territorio de la República;

Por Cuanto:

La firma Schering Kahibaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, se encuentra incluida en la lista de "personas afectadas" a que se refieren los Arts. 2 y 65 del citado Decreto Legislativo Nº 276;

Por Cuanto:

En la lista formulada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de las Marcas de Fábrica y Comercio, Nombres Comerciales y Patentes de Invención que estuvieron inscritos a favor de los nacionales de potencias enemigas, de personas jurídicas en todo o en parte por dichos nacionales, se encuentran registrados a favor de la firma Schering Kahibaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, las siguientes Marcas de Fábrica y de Comercio, y Nombres Comerciales:

Número	Nombre
2935	Arcanol
2928	Arthigon
2921	Athopan
2927	Athopanyl
2926	Cyotropina
2936	Medinal
2917	Neotropina
1863	Neutralon
1881	Progynon
1880	Representación de un ángulo
1870	Selectan
1849	Sintalina
1342	Schering (Dibujo)
1476	Schering (Nombre)
2918	Schering-Kahlbaum
1867	Solganol
2916	Uroselectan
2933	Urotropina
2937	Veramon
1868	Vasano

Por Cuanto:

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por resolución de las nueve de la mañana del diez de Abril del año en curso, abrió el correspondiente expediente de expropiación, en el que concedió a la firma Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, la audiencia del caso por medio del guardador ad-litem, doctor Felipe Rodríguez Serrano, nombrado al efecto, y el cual juicio fue abierto a pruebas a solicitud del aludido guardador ad-litem;

Por Cuanto:

En el mencionado juicio se llenaron los demás trámites de ley, que preceptúan los Arts. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, y 2º del Decreto Legislativo Nº 310, de 2 de Septiembre de 1944; y se ha llegado el caso de que si encuentran méritos para ello, en vista de las circunstancias que aquí se apuntan, y de lo alegado y probado por la «persona afectada» que se emita el correspondiente Decreto de expropiación;

Por Cuanto:

La firma anteriormente mencionada no tiene apoderado general ni generalísimo, ni persona alguna conocida en el país que legalmente la represente;

Por Cuanto:

La paralización del uso y disfrute en Nicaragua de las Marcas de Fábrica de la referencia es perjudicial para el público, y por consiguiente, es del caso decretar la expropiación de las mencionadas Marcas de Fábrica y de Comercio, y de Nombres Comerciales explotados comercialmente por nuevos dueños y restituirlos así a la actividad de los negocios;

Por Tanto:

En uso de sus facultades y de las especiales que le confieren los Arts. 63 de la Constitución Política, 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 810 de 2 de Septiembre de 1944.

Decreta:

Art. 1º.—Confírmase que es de utilidad pública e interés social la expropiación de las Marcas de Fábrica y de Comercio, y de Nombres Comerciales pertenecientes o registradas a favor, Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, y enumeradas en el texto de este Decreto, y en consecuencia, decretase su expropiación la que deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos números 276 y 310, de 28 de Agosto de 1943, y de 2 de Septiembre de 1944, respectivamente.

Art. 2º.—El precio de venta de las mencionadas Marcas de Fábrica y de Comercio y de Nombres Comerciales, o sea la indemnización de lo expropiado, deberá ser entregado al Banco Nacional de Nicaragua, a fin de que esta Institución lo acredite a la cuenta de la firma Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, todo de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo Nº 276.

Art. 3º.—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional.—Casa Presidencial, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y C. P.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES

Directorios de las nuevas mesas electorales suplementarias del Departamento de León

Organizadas, de conformidad con decreto del Consejo Nacional de Elecciones, fechado el 15 de Agosto del año corriente

Mojón de Chacraseca:

Presidente, don Manuel Caballero,
M. P. L. N., don Gabriel León.
M. P. L. N. Srío., don Jesús Ocampo.
M. P. C. N., don Mateo Sáenz h.
M. P. N. N. Srío., don Luis Salazar.

Larreynaga:

Presidente, don César Mayorga.
M. P. L. N., don Salvador Narváez.
M. P. L. N. Srío., Cristóbal Aguilera.
M. P. L. N., don Serapio Vásquez.
M. P. L. N. Srío., don Francisco Rizo.

San Felipe Platanar:

Presidente, doctor Leonardo Moreno.
M. P. L. N., don Humberto Escorcia.
M. P. L. N. Srío., Carlos Bonilla.
M. P. C. N., Orlando Escorcia.
M. P. C. N. Srío., don José Soza.

San Juan Coyolar:

Presidente, don Antenor Velásquez.
M. P. L. N., don Ramón Pérez Gallo.
M. P. L. N. Srío., don Carlos Uriarte.
M. P. L. N., Evenor García.
M. P. C. N. Srío., don Gustavo Macías.

Guadalupe Occidental:

Presidente, don Octavio Iglesias:
M. P. L. N., don Jorge Navarrete.
M. P. L. N. Srío., don Guillermo Navarrete.

M. P. C. N., don Alberto Jirón.
M. P. C. N. Srío., don Jorge Téllez.

Mina La India Primer Mesa:

Presidente, don Humberto Lanuza.
M. P. L. N., don Joaquín González.
M. P. L. N. Srío., don Benedicto Méndez,

M. P. C. N., don Salvador Baltodano.
M. P. C. N., Srío., don Dionisio Guadamuz.

Mina La India Segunda Mesa:

Presidente, don Calixto Argueta.
M. P. L. N., don Hermenegildo Reyes.
M. P. L. N. Srío., don Timoteo Cruz B.
M. P. C. N., don Emilliano Incer.
M. P. C. N. Srío., don Victor Rojas.

Mina La India Tercera Mesa:

Presidente, don Tulio A. Pavón.
M. P. L. N., Walter Bodden.

M. P. L. N. Srío, don Daniel Osorio.
M. P. C. N., Candelario García.
M. P. C. N. Srío, Pedro Duarte.

Quazalguaque:

Presidente, don Vicente Bojorge.
M. P. L. N., don Norberto Espinoza.
M. P. L. N. Srío, don José García.
M. P. C. N., don Félix Cardoza.
M. P. C. N. Srío, don Bilvino Morales.

Nagarote Occidental:

Presidente, don Daniel Pérez Ponce.
M. P. L. N., don José Angel Blanco.
M. P. L. N. Srío, don José Santos Gallos.

M. P. C. N., don Juan Escobar.
M. P. C. N. Srío, don Rafael Pérez Estrada.

Achuapa:

Presidente, don Honorio Rocha.
M. P. L. N., don Eulogio Espinosa.
M. P. L. N. Srío, don Esteban Corrales.
M. P. C. N., don Doroteo García.
M. P. C. N. Srío, don Marcelo Lazo.

Mina El Limón:

Presidente, don Porfirio Argüello.
M. P. L. N., don Nicolás Herrera Vindel.
M. P. L. N. Srío, don Rafael Anderson.
M. P. C. N., don Félix Pedro Bellorm.
M. P. C. N. Srío, don Jullo C. Cajina Reyes.

Telca Oriental:

Presidente, don Esteban Espinosa.
M. P. L. N., don Félix E. Chávez.
M. P. L. N. Srío, don Porfirio Gómez.
M. P. C. N., don Tomás Calvo.
M. P. C. N. Srío, don Juan Herrera.

Parroquia (Sauce):

Presidente, don Carlos Solís.
M. P. L. N., don Agustín Castillo.
M. P. L. N. Srío, don Samuel Bultrago.
M. P. C. N., don Manuel Lindo.
M. P. C. N. Srío, don Emillo Santiago.

Santa Rosa del Peñón:

Presidente, don Humberto Urroz.
M. P. L. N., don Espridión Martínez.
M. P. L. N. Srío, don Candelario Barrera.

M. P. C. N., don Juan B. García.
M. P. C. N. Srío, don Juan Rugama.

La Paz Oriental Segunda Mesa:

Presidente, don Francisco González.
M. P. L. N., don Nestor Mayorga.
M. P. L. N. Srío, don Guillermo Argüello.

M. P. C. N., don Ernesto Lacayo.
M. P. C. N. Srío, don Juan D. Delgado.

La Paz Occidental Segundo Mesa:

Presidente, don Jesús Cárcamo.
M. P. L. N., don Antolín Guevara.
M. P. L. N. Srío, don José de Jesús Espinosa.
M. P. C. N., don Luis Emillano Berríos.
M. P. C. N. Srío, don Miguel Ángel Isabá.

León, 20 de Noviembre de 1946.—Max Somarriba, Srío. Departamental del Consejo Nacional de Elecciones.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6807

Tres tarde, local despacho, seis Diciembre próximo, remataránse, bienes rústicos, jurisdicción Pueblo Nuevo: a)—Lote ciento ochenta manzanas, lindante: Oriente, predio Pedro Rodríguez, Estebana viuda Sevilla; Occidente, Estebana viuda Sevilla, Agustín Ramírez, mediando quebrada; Norte, Abelino Ramírez, Francisca viuda Acuña, Lino Ramírez, mediando quebrada; Sur, sucesión Concepción Ramírez, Juan Pablo y María Estanislao Ramírez; b)—Lote una y media manzana, lindante: Oriente, sucesión Concepción Ramírez; Occidente y Sur, Jesús Ramírez; Norte, María Estanislao y Juan Pablo Ramírez.

Valorados ciento ochenta y veinte córdobas respectivamente.

Ejecución Erasmo Vilchez contra Ulises Pineda.

Juzgado Local. Estelí, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. 2477 3 2

Nº 6825

Once de la mañana día trece Diciembre próximo, local de este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana sita barrio Campo Bruce, esta ciudad, compuesta solar de estas dimensiones y linderos: Oriente, treinta metros, Gustavo Cisneros y Domingo Rueda, avenida en medio; Occidente, treinticinco metros y fracción, finca Carmen Jarquín, camino en medio; Norte, treinticinco metros y fracción, Emilia v. de Maltez y Sur, diez y seis metros, Adela Silva, calle en medio.

Contiene casas y servicios domésticos.

Base para la subasta: Tres Mil Cien Córdobas.

Ejecución doctor Julián N Guerrero C., apoderado Edmundo Balladares, contra Ernesto Castro Baltodano.

Dado Juzgado Primero para lo Civil de Distrito, Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Bultrago Narváez, Secretario.

2491 3 2

Nº 6818

Diez mañana trece Diciembre próximo, subastaráse finca rústica, sita comarca Cáfen, esta jurisdicción, doscientas manzanas. Varias mejoras. Límite: Oriente, Juan B. Morales; Occidente, Apolinar Lira; Norte, Adolfo Lira; Sur, Jorge López.

Valorada dos mil córdobas.

Ejecución Eudaldo Baca contra Gonzalo Baca.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srío. 2492 3 2

Nº 6785

El día domingo 15 de Diciembre de 1946, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
26287	3 Piezas de oro, 11 p., 22 granos, 14K.	83.00	30116	1 Anillo y un prendedor de corbata, 2p., 22 granos, 12 granos, 12K.	11.20
27183	1 Nivel de madera	6.40	30117	1 Anillo y una cadenita de oro, 5 p., 17 granos, 12K.	21.00
27399	1 Esclavina de oro 3p., 9 granos, 12K	15.80	30141	1 Pluma fuente marca Eversharp	21.00
29557	1 Par chapitas y un anillito, 1 p., 8 granos, 12K	10.08	30155	1 Pluma fuente marca Parker	16.80
29561	1 Cadenita de oro con dije, 13 p., 16 granos, 14K	28.80	30159	1 Par aretes pequeños, 1p., 12K.	9.80
29572	1 Esclavina de oro, un anillo liso, una cadenita, 5 p., 12K	36.00	30177	1 Anillo de oro para varón, 10K., un anillo de mujer con piedra, 12K., peso 5p., 21 granos	21.00
29588	2 Anillos de oro, 1 p., peso 14 granos, 14K	14.40	30190	1 Hacha	5.60
29594	1 Anillo de niquel	5.76	30193	1 Piedra para afilar, de pizarra	7.00
29620	1 Tenaza y una llavecita para tubos	5.76	30194	1 Par chapitas, 1p., 6 granos, 12K.	8.40
9651	1 Prendedor de corbata, 21 granos oro, 12K	5.76	30200	1 Gata para levantar peso	14.00
29657	1 Reloj para pulso, 15 rubles	36.00	30201	2 Anillos de oro, 2p., 14 granos, 12K.	8.40
29664	1 Par chorritos, 1 p., 6 granos, 12K	14.40	30203	2 Anillos de oro, 4p., 2 granos, 14K.	7.00
29666	1 Martillo para zapatería y dos tenazas	7.20	30204	1 Mazo de hierro de 10 libras	5.60
29677	1 Tijera para cortar metal, un arco de sierra para metal	8.64	30205	1 Corte de tela para hamaca, 2 yardas	5.60
29691	1 Reloj de mesa	7.20	30210	1 Bobina para máquina Singer	7.00
29692	1 Anillo de acero	7.20	30217	1 Esclavina de oro, 21 granos, 12K.	7.00
29709	1 Corta tubos	7.10	30227	2 Cadenas pequeñas, un anillo, un par chapitas, 6p., 6 gr.	56.00
29755	1 Cadena de oro 14K., 2 p., 18 granos	28.40	30228	1 Corona de oro para Purísima, 6p., 6 granos, 14K.	28.00
29763	7 Planas de acero, una barra de mano y una tenaza	25.56	30229	1 Cadena, un anillo para mujer, dos pares mancuernillas, un anillo con piedra, 12p., 18 granos, 12K.	49.00
29770	1 Anillo de oro con piedra, 3 p., 21 granos 12K	14.20	30230	2 Anillos de oro, 9p., 12K.	35.00
29832	1 Par planchas para ropa	5.68	30233	1 Par mancuernillas de moneditas, 2 1/2 dólares, una cadena 11p., 12 granos	56.00
29837	1 Anillo de oro, liso, 1 p., 8 granos 12K	7.10	30234	1 Reloj de bolsillo de oro, 14K.	56.00
29839	1 Anillo de oro, 3 p., 3 granos, 14K	28.40	30235	1 Pulsera con moneda de dos colonos, 10p., 9 granos, 14K.	49.00
29866	1 Nivel de hierro	7.10	30236	1 Cadena de oro, 10p., 10 granos, 10K, un reloj de pulsera enchapado	42.00
29869	1 Anillo de oro, 2 p., 8 granos, 14K	8.52	30237	1 Par mancuernillas, dos anillos, un par chapas, 11p., 12 granos, 14K.	37.80
29870	1 Anillo de oro, 1 p., 12 granos, 14K	7.10	30238	1 Anillo de oro liso, un anillo para mujer y una esclavina, 6p., 3 granos, 12K.,	21.00
29895	1 Cadena de oro, 3 p., 10 granos, 12K	14.20	30239	1 Alfiler de corbata, un par chapitas, un anillito, 3p., 12K.	16.80
29933	1 Anillo de oro 21 granos, 8 K.	5.68	30240	1 Pistola automática calibre 45	140.00
29942	1 Collar de oro filigrana, dos pulseras, una rosa, una pulsera de 16 flores, un par aretes, uu medallón, 49 p.	284.00	30243	2 Monedas de cinco dólares, dos moneditas de 2 1/2 dólares, 16p., 22 granos	112.00
29943	1 Esclavina de oro, 4 p., 21 granos, 14K.	35.50	30244	1 Acanalador de carpintería	42.00
29944	2 Cadenitas con dijes, 9 p., 6 granos, 14K.	56.80	30245	1 Cadena de oro, 15p., 18 granos, 14K.	126.00
29945	1 Pulserita de oro, 3 p., 10 granos, 12K.	14.10	30246	1 Esclavina y una mariposita de oro, 3p., 6 granos, 12K.	21.00
29946	1 Rosa de filigrana, 5 p., 4 granos, 14K.	28.40	39248	1 Par chapitas y un anillo liso, 2p., 5 granos, 12K.	14.00
29947	1 Par chapitas con dos diamantitos, 15 puntos c/u, peso 1 p., 1 grano, 14K	113.60	30263	2 Esclavinas de oro, 2p., 3 granos, 12K.	9.80
29948	1 Anillo de oro, 3p., 3 granos, 14K.	21.30	30264	1 Máquina de moler maíz	14.00
29967	1 Sargento de hierro	5.68	30265	1 Pulsera, un prendedor, dos maripositas y dos anillos, 16p., 12 granos, 12K.	70.00
29997	1 Esclavina de oro, 1p., 18 granos, 12K	14.20	30266	1 Cadena, una pulsera y un dedal, 15p., 21 granos, 14K.	70.00
30004	1 Anillo de oro, 18 granos, 14K	7.10	30267	1 Par chapitas y un anillo con piedra, 2p., 21 granos, 12K.	21.00
30013	1 Azuela	5.86	30268	1 Cadenita, dos anillos, 4p., 22 granos, 14K.	42.00
30014	1 Reloj para pulso, niquelado	14.20	30269	2 Anillos de oro, 8p., 21 grs., 14K.	28.00
30063	1 Cadenita de oro, 1p., 18 granos, 12K	5.68			
30065	1 Cadenita de oro, 1p., 21 granos, 10K.	7.10			
30108	1 Cadenita de oro, 1p., 12K.	5.60			
30115	1 Anillo de oro, 1p., 9 granos, 14K.	16.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
30270	1 Par mancuernillas monedas de 2 1/2 dólares c/u	19.60	30544	2 Anillitos de filigrana, 22 granos 12K.	11.04
30272	1 Anillo de oro, 12K, 2p., 3 granos	14.00	30549	1 Par zapatos color negros	9.66
30273	1 Espejo biselado	16.80	30550	1 Esclavina de oro, 4 p., 16 granos, 12K.	11.04
30274	2 Anillos de oro, 2p., 20 granos, 12K.	11.20	30560	2 Formones, dos cepillos, un destornillador	12.42
30276	1 Reloj de oro para bolsillo, dos ganchos de alambre y dos anillos, 17p., 12 granos	140.00	30564	1 Martillo de oreja	5.52
30277	1 Par aretes, un par chapitas, tres anillos, dos esclavinas y una medalla, 16pn., 12K.	98.00	30580	2 Yards 32" de organdi blanco	5.52
30279	1 Sobre cama, un mantel, un corte etamino y dos fundas	42.00	30585	1 Anillo de oro, 1 p., 19 granos, 12K.	13.80
30280	1 Reloj para pulso	14.00	30593	1 Par zapatillas para niño	11.04
30281	1 Serrucho	7.00	30595	1 Anillo con piedra, para mujer, 1 p., 10K.	9.66
30287	2 Anillos de oro, peso 2p., 12 granos, 12K.	21.00	30599	1 Anillo de filigrana 1 p., 12 granos 14K.	20.70
30294	1 Mariposita, dos anillos, un par chapas pequeñas, 12p., 5 granos, 12K.	91.00	30606	1 Anillo de oro, 1 p., 12 granos, 10K.	11.04
30304	1 Par zapatos para varón	12.60	30608	1 Reloj enchapado marca Erima	13.80
30311	1 Cepillo de hierro	14.00	30609	1 Corpiñera de lámina y un anillo pequeño de filigrana 1 p., 3 granos, 12K.	6.90
30330	3 Sábanas de algodón	35.00	30619	3 Llaves de copa, tres llaves para tuercas, tres brocas y una barrita	9.66
30336	1 Anillo de oro, 2p., 3 granos, 12K.	14.00	30622	1 Par argollones pequeños, un pedazo cadena, 1 p., 14 granos	11.04
30338	1 Leontina con moneda inglesa de 1/2 libra y un reloj de bolsillo enchapado	105.00	30638	1 Par anteojos larga vista	13.80
30341	1 Par chorros, un anillo, 3 p., 12 granos 14K.	28.00	30643	1 Trépano para carpintería	6.99
30344	1 Plomo	5.60	30658	1 Mariposita de filigrana 22 granos 12K.	6.90
30357	1 Serrucho, dos cepillos, uno escuadra, un trépano, un martillo de oreja	42.00	30666	1 Anillo de oro, liso, 1 p., 18 granos, 12K.	11.04
30362	1 Esclavina de oro 1 p., 18 granos, 12K.	14.00	30686	1 Corte de seda 4 yardas 4"	27.60
30382	1 Anillo de oro 1 p., 14 granos, 12K.	14.00	30687	1 Anillo de oro, 2 p., 10 granos, 10K.	6.90
30402	1 Reloj de bolsillo niquelado	14.00	30690	3 Pedacitos de oro, 2 p., 15 granos, 18K.	13.80
30403	1 Pluma fuente marca Eversharh	16.80	30695	1 Reloj de pulso para varón	34.50
30406	2 Ydas. 34" Crespón de seda	14.00	30702	1 Corte crespón 3 yardas 3"	24.84
30409	1 Esclavina de oro, 2 p., 12K.	12.60	30703	4 Pedazos pequeños de oro, 19 granos 12K.	5.52
30411	1 Sobre cama de rayn tres yardas seda artificial	49.00	30712	1 Prendedor de oro, 17 granos 12K.	11.04
30413	1 Cadena, un anillo, dos esclavas y un anillito 10 p., 12 granos, 12K.	56.00	30715	1 Saco ahulado	6.90
30416	1 Reloj de mujer, de oro 14K.	35.00	30721	4 Piezas de carpintería	22.08
30437	1 Reloj de mujer, oro de 18K.	56.00	30724	1 Taladro de mano, una llave para tuercas	6.20
30438	1 Reloj de varón	28.00	30726	1 Crucifijo de oro, 5p., 4 grs., 10K.	27.60
30447	2 Pulseras de oro pequeñas, un anillo de mujer, 1 onza, 11 p., 10K.	140.00	30728	1 Anillo de oro, 1p., 9 granos, 12K.	6.90
30451	6 Yards 11" saraza en dos pedazos	11.20	30729	1 Anillo de oro, 1p., 12 granos, 14K.	9.66
30467	1 Reloj cromado para varón	27.60	30753	3 Pedazos pequeños de cadena, 3p., 2 granos, 12K.	6.80
30470	1 Medallón de plata, 3 p., 20 granos y un anillo de oro, 1 p., 2 granos 14K.	13.80	30754	1 Prensa para tubos	8.16
30479	1 Anillo de oro, 1 p., 18 granos, 14K.	16.56	30778	1 Reloj de mesa	10.88
30480	1 Par mancuernillas, 5 p., 12 granos, 18K.	27.60	30780	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 14K.	6.80
30495	1 Revólver marca S. & Wesson cal. 38	48.30	30784	1 Escuadra de hierro	5.44
30504	1 Par Chapas, 1 p., 10K.	8.28	30786	2 Llaves para tubo	6.80
30509	1 Brújula para marino	27.60	30789	2 Llavecitas para tuercas	5.44
30510	1 Cadena pequeña, dos anillos, una mariposa filigrana, 3 p., granos, 14K.	55.20	30794	1 Prendedor de oro, 2p., 23 granos, 12K.	20.40
30512	1 Anillo de oro, 1 p., 6 granos, 14K.	13.80	30796	1 Vestido de seda para mujer	13.60
30520	1 Esclavina de oro, 1 p., 6 granos, 12K.	13.80	30809	1 Anillo de oro, 4p., 20 granos	34.00
30529	1 Esclavina de oro 2 p., 6 granos 12K.	20.70	30820	3 Yards género mercerizado color azul	6.80
			30821	1 Anillo de oro liso, 4p., 2 granos, 14K.	13.60
			30827	1 Tijera para hojalatería	5.44
			30833	1 Par zapatos para varón	13.60
			30846	2 Tenazas para extraer dientes	5.44
			30857	1 Máquina para moler maíz, marca Corona	13.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
30868	1 Par argollas, de oro, 1p., 12 granos, 12K.	10.80		cruz, una cadena con una cruz, una cadena dije de plata, peso	
30870	1 Reloj niquelado, para pulso	13.60		10 p., 18 granos, 12K., un par	
30871	1 Reloj cromado para pulso	20.40		chapitas, una mariposita, de	
30873	1 Esclavina de oro, 1p, 6 granos, 12K.	6.80	31129	1 Anillo de oro, 1 p, 21 granos, 12K.	105.40
30888	3 Yaldas saraza	5.44			
30891	1 Anillo de oro, 2p., 12 granos, 14K.	13.60	31169	1 Anillo de oro, 1 p. 14K.	10.72
30909	1 Dije de plata de filigrana con piedra	27.20	31175	2 Pares zapatillas para mujer	8.04
30901	1 Escuadra de hierro	6.80	31178	1 Reloj de pulso para varón	26.80
30917	1 Nivel de aluminio	6.80	31187	1 Reloj de mesa	13.40
30919	1 Escuadra de hierro	6.80	31193	1 Llaveró de oro, 28 p., 5 granos, 14K.	9.38
30932	1 Máquina de moler maíz marca Corona	13.60	31199	1 Mariposita de oro 11 granos, 14K.	134.00
30962	1 Reloj de pulso	27.20	31208	1 Par chapitas de oro 12 granos 12K.	6.70
30978	1 Medallita de oro, 12 granos, 12K.	6.80	31209	1 Anillo de oro, liso, 2 p., 22 granos, 12K.	5.36
30988	1 Brújula pequeña de oro, 3p., 15 granos, 14K.	13.60	31215	1 Par zapatos de varón	13.40
30996	1 Lámpara eléctrica de batería	5.44	31223	1 Prendedor de oro, una esclavina, 5 p., 20 granos, 12K.	13.40
31004	1 Machihembrador de hierro	20.40	31224	1 Reloj para pulso, 10 joyas, 14K.	26.80
31018	1 Esclavina y un par de chapitas de oro, 2p., 10 granos, 12K.	20.40	31231	1 Trépano para carpintería	33.50
31026	1 Anillo de oro con un diamantito, 15 granos, 14K.	34.00	31232	1 Tijera para hojalatería y un martillo de oreja	6.70
31037	1 Soguilla de oro, un anillo, 6p., 12 granos, 12K	47.60	31237	1 Par chapitas de oro, 1 p., 12K.	8.04
31039	1 Moneda de 20 dólares, una moneda de diez dólares, seis monedas de 5 dólares, peso 3-4-11, un par gemelos, dos monedas de 2 1/2 dólares, una moneda con pepitas de oro, una cadena con dije moneda de 5 dólares, una pulsera con dije moneda de 2 1/2 dólares, un alfiler de corbata con una moneda de un dólar, peso 2 onzas, 3p., 21 granos, dos pares aretes de filigrana, una mariposa de filigrana, un medallón con camafeo, un anillo con piedra verde, un anillo de meseta, un anillo de montadura, un anillo con diamante de 4 puntos, una pulsera calada, un alfiler de corbata, un alfiler de corbata ovalado, un par argollones, peso 36p, 11 granos, 14K	1.360.00	31239	1 Anillo de oro, 18 granos 12K.	5.36
31046	1 Anillo y un anillo pequeño, una esclavina, una cadena, pequeña, 3 p, 12K	20.40	31243	1 Oquilla de pelotas y un par corpiñeras, 3 p., 12K.	20.10
31052	1 Anillo de oro, 1p, 5 granos, 12K	13.60	31249	1 Esclavina de oro, 1 p., 22 granos, 14K.	18.76
31080	1 Leontina de oro, 9p, 18 granos, 12K	34.00	31257	1 par zapatos para varón	13.00
31083	1 Anillo liso de oro, 3p, 18 granos, 14K	16.32	31266	1 Cinta métrica de tela, de 100 pies	16.08
31084	1 Par mancuernillas, 2p, 6 granos, 12K	16.32	31279	1 Pantalón de dril y una camisa	20.10
31088	1 Anillo de oro, 10K, un anillo montadura, 2p, 2 granos, 12K	13.60	31298	1 Serrucho, una esta escuadra y un trépano	21.44
31096	1 Par argollones, 1p, 12K	6.80	31310	1 Serrucho	6.70
31097	1 Anillo de oro, 18 granos, 12K.	5.44	31311	1 Par zapatos para varón	13.40
31099	1 Anillo de oro, 16 granos, 12K.	5.44	31314	1 Mariposa pequeña, de oro 23 granos, 12K.	6.70
31105	1 Serrucho	6.80	31321	1 Cadena pequeña de oro, 2 p., 20 granos, 12K.	20.10
31107	1 Pantalón de dril	9.52	31331	1 Gata para alzar pescos	20.10
31122	1 Par aretes filigrana, un anillo pequeño, un anillo de lanzadera, un un anillo pequeño de meseta, un anillo de montadura, una cadenita con una		31350	1 Anillo liso, un anillo pequeño liso, 2p, 11 granos 12K	10.72
			31352	1 Esclavina de oro y un anillo, 3p, 12 granos, 14K	33.50
			31314	1 Máquina de moler maíz marca Corona	13.40
			31387	1 Anillo de oro, 2p, 10 granos, 12K	20.10
			31391	3 Brocas	5.36
			31401	2 Esclavinas de oro, 6p, 12 granos, 12K	33.50
			31412	1 Máquina de coser marca Singer	201.00
			31427	10 Llavecitas para tuercas, una tenacilla, un pedacito de lima	5.36
			31429	1 Anillo de oro, un prendedor, 3p, 16 granos, 12K	19.80
			31452	1 Par zapatos de varón	13.20
			31483	1 Sábana de bogotana	7.92
			31539	1 Yalda seda artificial	6.70
			31558	1 Par zapatos de varón	13.20
			31586	3 Yaldas 7" Poplin blanco	5.28
			31656	2 Yaldas 24" de chasquiñ	19.80
			31820	1 Manopla de base bail	6.50
			31828	5 Yaldas 17" Oro de seda	19.50
			31894	1 Pantalón de casimir negro	7.80
			31901	2 Cortes géneros de algodón, 3 yaldas c/u.	13.00
			31997	2 Yaldas 22" género algodón azul	6.50
			32009	1 Vestido de casimir, (saco y pantalón)	26.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
32017	3 Yardas seda artificial	19.50
32035	1 Sobre cama de rayón	26 00
32040	1 Par zapatillas para mujer	6.50
32066	1 Par zapatillas de mujer	26.00
32112	1 Par zapatos de varón	12.80
32113	3 Yardas zaraza y un tapadito	6 40
32129	1 Par zapatillas de mujer	10.22
32144	3 Yardas dril de algodón	7.68
32179	1 Par zapatos de varón Nº 40	12.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Bluefields.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6765

El señor Andrés Largaespada C. se ha presentado a éste Juzgado solicitando título supletorio situado en el Cantón Occidental de ésta población. Lindante: Oriente, con solar y casa de Felipa Blanco; Occidente, con el de Ramón Largaespada; Norte, con el de Simón Contreras; y Sur, calle en medio con el de la testamentaria de Ruperto Contreras.

Quien pueda oponerse término de ley.

Juzgado Local Nagarote, quince de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.—Ramón Palacios, Srío.
2447 3 1

Nº 6766

La señora Carmela S. v. de Salazar, se ha presentado a éste Juzgado, solicitando título supletorio de un solar conteniendo una casita de palmas situada en el cantón Occidental de esta población. Lindante: Norte, calle en medio predio de Ramón Largaespada; Sur, con el de Antonio Baca López; Oriente, con el de la testamentaria de Ruperto Contreras y Occidente, calle en medio con el de Cecilio Ojeda

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse término de ley.

Juzgado Local Nagarote diez de Agosto de mil novecientos cuarentiseis.—Testado-Napoleón-No Val-lineado Ramón-Vale. Ramón Palacios, Srío.
2446 3 1

Nº 6777

Ramón Hernández solicita título supletorio de una finca rústica situada en el lugar "El Tabaco", cañada "El Vijagüe" esta jurisdicción, en quinientas hectáreas terreno nacional, conteniendo casa paja y labores agricultura, lindando: Oriente, Peña Blanca y montaña inculta; Poniente, camino para La Lana y montaña inculta; Norte, montaña inculta; Sur, río del Tabaco y montaña inculta.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veinticinco noviembre mil novecientos cuarentiseis.—J. Angel Rizo, Srío.
2461 3 1

Nº 6778

Gregorio Martínez, casado, Agricultor, éste domicilio, solicita título supletorio, dominio útil, sesenta manzanas montaña Nacional "La Esperanza", tiene café, cañiz, guinillos, treinta potreros cercos naturales, linda: Norte, los Gameros; Sur, Alejandro Duarte; Oriente, Isidro Sobalvarro; Occidente, Gilberto Herrera. Otro cinco manzanas café obrero, linda: Norte, Oriente, Occidente, montaña inculta; Sur, Isidro Sobalvarro.

Valor doscientos pesos.

Quien quiera oponerse término de ley.

Jalapa dos de Noviembre, mil novecientos cuarentiseis.—Roberto Andara, Juez Local.—Miguel Galeano L., Srío.
2460 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 6698

India Tyre & Rubber Company Limited, de Renfrewshire, Escocia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ITARCO

para proteger y distinguir: "Llantas neumáticas para ruedas de vehículos, equipos para reparar llantas, material para poner parches a las llantas (sin ser cemento o solución de caucho o goma elástica), bombas para llantas neumáticas y conexiones, y resortes para éstos; válvulas para llantas."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2390 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6780

Francisco Centeno, mayor edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo de dos lotes de terreno ejidal, situado comarca Panal esta jurisdicción, lindante el primero: Oriente, Poniente y Norte, monte inculto de estos ejidos; y Sur, terrenos concedidos a Enrique Olvert y Eleuterio Hernández. Segundo: Oriente, terrenos concedidos a Gonzalo Ríos y Salvador Ruiz; Poniente, Malpalz; Norte, Salvador Ruiz y Malpalz; y Sur, José Caballero.

Quien se considere con derecho, oponerse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco R. Chévez—M. Perelra Q., Srío.

2458 3 1

Nº 6781

El señor Emiliano Duarte, mayor edad, comerciante, del domicilio de Villa Somoza, presentase esta Alcaldía Municipal, solicitando se le den en arriendo 132 hectáreas terreno ejidal de este pueblo, punto «Ocungua» jurisdicción Villa Somoza, estos linderos: Norte, potrero «Santa Elena», carretera en medio; Sur, potrero «La Primavera», de Adán Guerra; Oriente, posesión Rosario Mejía; Oeste, derechos de José Dolores Quesada C.

El que pretenda derecho terreno deslindado, preséntese término treinta días deducirlo, no habiendo oposición será adjudicado al solicitante.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Moncada.

Ante mí, Damián E. Martínez.

2457 3 1